



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 292-2025-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El acuerdo en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda 7. **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 Y OTROS CONTRATOS: 7.1 GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO 2023 – RESOLUCIONES N°s 342-2023-CU, 209-2024-CU, 314-2024-CU.**

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.9 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, con Resolución N° 342-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, se contrató, a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2024 a diecisiete (17) servidores públicos “Ganadores del Concurso Público para contrato de Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao”, conforme el Informe Final 2023-CCIAI/OCP, remitido por el Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el año 2023 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 209-2024-CU del 16 de agosto de 2024, se resolvió renovar el contrato, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del 2024, a diecisiete (17) servidores públicos que fueron declarados ganadores del Concurso Público del año 2003 para Contrato del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N°276 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 314-2024-CU del 27 de diciembre de 2024, se renovó el contrato, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, a diecisiete (17) servidores públicos que fueron declarados ganadores del Concurso Público para Contrato del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución N° 342-2023-CU del 27 de diciembre de 2023;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2856-2025-URH-DIGA/UNAC del 5 de diciembre de 2025 (Expediente N° 2135070), informó que con Oficio Circular N° 127-2025-URH-DIGA/UNAC solicitó a las Facultades y dependencias de origen la autorización para proceder a la renovación de los contratos de los servidores administrativos del D.L. N° 276 para el periodo de enero a junio de 2026; asimismo, informó que no se le está renovando a la servidora administrativa Nataly Karla Orcon Chambi, con Código de AIRSHP N° 000904 en la plaza de técnico administrativo STA; por lo que solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente para que se contrate





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

a dieciséis (16) servidores administrativos bajo el Régimen Laboral D.L. 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2026, según detalla;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveídos N°s 1422 y 1473-2025-OAJ del 12 y 17 de diciembre de 2025, hace suyo el Informe Legal N° 11-2025-UFAA-OAJ-UNAC y Proveído N° 42-2025-UFAA-OAJ-UNAC del 12 y 17 de diciembre de 2025, de la Unidad de Asuntos Administrativos; evaluados los actuados, señaló como Análisis en el numeral 2.5 *“Es así que solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente para que se contrate a dieciséis (16) servidores administrativos bajo el Régimen Laboral D.L. 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2026, excepto a la servidora administrativa Nataly Karla Orcon Chambi, con código de AIRSHP N°000904 en la plaza de técnico administrativo STA a quien no se le renovará (...)”*; por lo que concluyó que *“Estando a la solicitud de la Unidad de Recursos Humanos, contenida en el Oficio N° 2856-2025-URH-DIGA/UNAC, de renovación de los contratos de los servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, resulta viable continuar el procedimiento debiendo elevarse los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente en atención a lo dispuesto en el numeral 109.9 del artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao”*; asimismo, precisó que la denominada “renovación” implica la modificación de la cláusula contractual referida al plazo del contrato, la que se materializa en una adenda y que constituye en parte Integrante del contrato original, y que el artículo 109 numeral 109.9 del normativo estatutario así como el artículo 59 numeral 59.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que es atribución del Consejo Universitario “contratar al personal administrativo”, por lo tanto, cualquier modificación de dicho contrato solo puede ser autorizado por el referido órgano colegiado, en consecuencia siendo la “renovación” una modificación de la cláusula contractual referida al plazo, ésta debe ser autorizada por el Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda “7. RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 Y OTROS CONTRATOS: 7.1 GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO 2023 – RESOLUCIONES N°s 342-2023-CU, 209-2024-CU, 314-2024-CU”, los señores consejeros acordaron, renovar el contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, a diecisiete (17) servidores públicos que fueron declarados ganadores del Concurso Público para Contrato del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución N° 342-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, estando a la necesidad de servicios comentada por la CPC Luzmila Pazos Pazos, Directora de la Dirección General de Administración, lo cual se aprecia del número de personal contratado por orden de servicio en la Unidad de Contabilidad, hecho que resulta observable y que se le ha dado instrucción a la citada directora para que tome las acciones pertinentes en atribución a sus funciones, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 2856-2025-URH-DIGA/UNAC, Proveídos N°s 1422 y 1473-2025-OAJ, Informe Legal N° 11-2025-UFAA-OAJ-UNAC y Proveído N° 42-2025-UFAA-OAJ-UNAC; al Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria; y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° RENOVAR el contrato, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, a diecisiete (17) servidores públicos que fueron declarados ganadores del Concurso Público para Contrato del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución N° 342-2023-CU del 27 de diciembre de 2023; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	DOCUMENTO DE REFERENCIA	DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO AIRSHP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIVEL REMUNERATIVO
1	OFICIO N°02612-2025-USG-DIGA-UNAC	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ECA CHERO ROSA MARÍA	000640	JARDINERO	SAB
2	OFICIO N°02612-2025-USG-DIGA-UNAC	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	MENDOZA ACUÑA LUIS ALBERTO	000372	JARDINERO	SAB
3	OFICIO N°02612-2025-USG-DIGA-UNAC	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	PIZANGO PUMA CÉSAR AUGUSTO	000773	JARDINERO	SAA
4	OFICIO N°02612-2025-USG-DIGA-UNAC	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	VALLE ANDRADE MARIO VICENTE	000774	JARDINERO	SAB
5	OFICIO N°805-2025-UT	UNIDAD DE TESORERÍA	CASTRO GRADOS MILAGROS DEL ROSARIO	000911	ANALISTA	SPC
6	OFICIO VIRTUAL N°1983-2025-DFIEE	FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	VALLADARES VASQUEZ MARGARITA ESTHER	000167	SECRETARIA	STA
7	OFICIO N°737-2025-OAJ-UNAC	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	SUCLUPE TUÑOQUE ANALIT FIORELA	000770	SECRETARIA	STA
8	OFICIO N°440-2025-OCI/UNAC	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	OTOYA PAJUELO CARMEN MILAGROS	000772	SECRETARIA	STA
9	OFICIO N°777-2025-OGC/R/UNAC	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	URRUTIA LÓPEZ GLENDA JULIA	000691	SECRETARIA	STA
10	OFICIO N°331-2025-DERS-UNAC	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	TAPIA PEREZ A/DA HAYDEE	000094	SECRETARIA	STA
11	OFICIO N°1164-2025-D-FIIS	FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	SIAPO HIDALGO JANET RUTH	000758	SECRETARIA	STB
12	OFICIO N°2801-2025-URH-DIGA/UNAC	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PRIETO HUAMÁN, MARÍA TERESA	000893	SECRETARIA	STB
13	MEMORANDUM N°11400-2025-DIGAI/UNAC	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	BARCO CALLE EDITH SOCORRO	000099	SECRETARIA	STA
14	OFICIO N°2801-2025-URH-DIGA/UNAC	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	YATACO MORALES, SUSANA MILAGROS	000074	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	STD
15	OFICIO N°2470-2025-UNAC-SG	SECRETARIA GENERAL	CLAROS SALVADOR ALEJANDRO MIGUEL	000030	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	STA
16	OFICIO N°743-2025-DBU-VRA- UNAC	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL	LAZARO LAZARO VERÓNICA ARMINDA	000048	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	STE
17	Memorandum N° 023-2026-DIGA/UNAC	UNIDAD DE CONTABILIDAD	ORCCON CHAMBI, NATALY KARLA	000904	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	STA

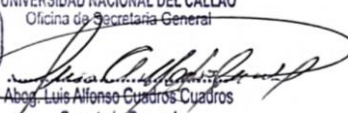
Artículo 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, e interesados.